

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Por un error involuntario cometido en el repartimiento girado entre los pueblos por contingente provincial, para el ejercicio de 1893-94, se fijó al Ayuntamiento de Tordehumos por las contribuciones que por todos conceptos paga al Tesoro la cantidad de 44.041'60 pesetas en lugar de las 34.041'60 que son las que le corresponden.

Por la misma causa se puso al Ayuntamiento de Torrecilla de la Orden la cantidad de 20.181'12 en lugar de 30.181'12 que es la que satisface al Tesoro por los conceptos de territorial, industrial y consumos.

En su virtud, queda rectificado el repartimiento publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 19 de este mes, entre los dos pueblos citados, en la forma siguiente:

PUEBLOS.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Total cupo para el Tesoro por consumos, cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licores.	TOTAL.	CUOTA por repartimiento provincial.
	Cupo para el Tesoro.	Cupo para el Tesoro.			
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Tordehumos. . . . .	25883	1871'10	6287'50	34041'60	4821
Torrecilla de la Orden.. . . .	22153	1816'62	6211'50	30181'12	4274

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los pueblos interesados.

Valladolid 24 de Abril de 1893.—El Presidente de la Diputacion, *Antonio Jalón*.

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE VALLADOLID.

## Tercer trimestre de 1892 á 1893.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1892 á 1893, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.. . . . .	9359'35
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	330505'40
<i>Cargo.</i> . . . . .	339864'75
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	333466'94
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	6397'81

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.		Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1	Rentas. . . . .	120	»	120
4	Repartimiento. . . . .	211877'49	117835'05	329712'54
5	Instruccion pública. . . . .	»	»	»
6	Beneficencia. . . . .	77158'53	59165'18	136323'71
7	Ingresos extraordinarios. . . . .	»	17571'68	17571'68
8	Arbitrios especiales. . . . .	147	12079'12	12226'12
10	Enajenaciones. . . . .	»	»	»
11	Resultas. . . . .	»	123454'37	123454'37
13	Reintegros. . . . .	»	400	400
	<i>Cargo.</i> . . . . .	289303'02	330505'40	619808'42
PAGOS.				
1	Administracion provincial, personal. . . . .	39874'10	20935'39	60809'49
2	Material. . . . .	6579'96	3286'98	9866'94
2 bis.	Servicios generales. . . . .	1000	3000	4000
3	Obras obligatorias. . . . .	33901'50	21809'65	55711'15
4	Cargas. . . . .	14239'50	16490'24	30729'74
5	Instruccion pública. . . . .	25422'76	21144'72	46567'48
6	Beneficencia. . . . .	141614'81	126884'87	268499'68
7	Correccion pública. . . . .	6370'50	11188'53	17559'03
8	Imprevistos. . . . .	628'38	2057	2685'38
10	Carreteras. . . . .	8214'48	9770'89	17985'37
12	Otros gastos. . . . .	2097'68	1552'56	3650'24
13	Resultas. . . . .	»	95346'11	95346'11
	<i>Data.</i> . . . . .	279943'67	333466'94	613410'61

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid 1.º de Abril de 1893.—El Depositario, Dámaso Márcos.

## CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Valladolid 2 de Abril de 1893.—El Contador P. I., Leopoldo Conde.—V.º B.º El Presidente, Antonio Jalón.

# Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Valladolid.

## Tercer trimestre del año económico de 1892-93.

RELACION de los apremios expedidos y fincas embargadas durante dicho trimestre, á compradores de fincas y redimentos de censos de la Nación.

Número de orden.	NOMBRE del comprador.	SU VECINDAD.	Fincas embargadas.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radican.	Procedencia.	Número del inventario.	Plazos adelantados.	FECHAS de los vencimientos.	IMPORTE Pts. Cts.	Boletín en que se avisó al comprador.	Día en que se expidió el apremio y se embargó la finca.
40)	Petra Briso Montiano	Zaratan	Redencion de un censo	Zaratan	Propios	1172	8 15	Enero 1893	83'44	28 Dibre 1892	21 Abril 1893
42)	Ramon Zarza	Villaverde de Iscar	Doce tierras	Isclar	Clero	291	19 13	Febr. 1893	225	12 Abril 1893	»
43)	Julian Antonio Soba	Valladolid	Una casa	Valladolid	id.	2007	15 14	id.	600'60	»	»
44)	Marcelino Megia	Corcos	Redencion de un censo	Corcos	id.	1307	6 27	id.	100	»	»
45)	Tmoteo Gonzalez, hoy Mariano Alvarez	Villalon	Una tierra	Villalon	id.	5319	8 4	Marzo 1893	101	25 Feb. 1893	»

Nota. La finca señalada con el número 36 de la relacion anterior ha sido devuelta á su comprador por haber satisfecho su descubierto.

Lo que se publica en este *Boletín* en defecto del de Ventas, á tenor de lo dispuesto en el art. 34 de la Instruccion de 31 de Agosto de 1876, en conformidad á la Ley é Instruccion de 13 de Junio de 1876.

Valladolid 21 de Abril de 1893.

Conforme:

*El Administrador*

P. E.

Emilio Camuesco.

*El Oficial del Negociado.*

José Mendez Vigo.

Núm. 1.072.

**Ayuntamiento constitucional de  
Herrin de Campos.**

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, al determinar los medios para cubrir el encabezamiento de consumos para el ejercicio de 1893-94, ha acordado en primer término se intenten los encabezamientos gremiales con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores; en cumplimiento de lo acordado, invito, llamo y emplazo á dichos gremios para que en el término de quinto día desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten al Ayuntamiento sus proposiciones, bien sea de todos los ramos en junto ó por separado, sirviendo de base el importe de los derechos del Tesoro y los recargos autorizados, alvirtiendo que para verificarlo será indispensable que lo acuerden las dos terceras partes de los interesados, pasado dicho plazo sin que se presenten se entenderá que desisten de ellos.

Herrin de Campos á 18 de Abril de 1893.  
—El Alcalde, Francisco Prieto.

Núm. 1.074.

**Ayuntamiento constitucional de  
Villagarcía de Campos.**

Por consecuencia del resultado negativo que han dado los conciertos gremiales voluntarios, y de conformidad al acuerdo tomado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se anuncia el remate de los derechos que habrán de devengar á venta libre, las especies de consumos en esta villa, por un período de tres años á contar desde el próximo ejercicio, bajo el tipo en cada uno de cuatro mil quinientas una pesetas setenta y un céntimos, á que asciende el presupuesto aprobado por la Administración.

La primera subasta que lo será por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar el día 30 del corriente en el Salon de Sesiones del Ayuntamiento, de once de la mañana á una de la tarde.

Si en la primera subasta no hubiera proposiciones admisibles, se celebrará otra igual el día nueve de Mayo próximo, á las mismas horas y local indicado.

Para tomar parte en una y otra, se hace necesario el depósito previo del dos por ciento, pues así se halla acordado en el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villagarcía de Campos 19 de Abril de 1893.—El Alcalde A., Pablo Vazquez.—Por A. del A., Jesús V. Calvo, Secretario.

Talon núm. 241.

Núm. 1078.

**Ayuntamiento constitucional de  
Lomoviejo.**

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento que presido, tiene señalado el día 29 del mes actual y hora de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial de este pueblo, para la subasta ó arriendo á venta libre por pujas á la llana de los derechos que devenguen todas las especies de consumo de este distrito municipal por término de un año ó sea del próximo ejercicio de 1893-94, con sujecion á los tipos, presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal. Si en la primera subasta no hubiere licitadores ó no cubriesen los tipos y condiciones que regulen la subasta, se celebrará otra el día 12 de Mayo próximo, en el mismo local y hora que el anterior, con la rebaja de tipos y demás condiciones que marca el art. 53 del vigente Reglamento. Si esta tampoco ofreciese resultado, se celebrará otra tercera y última subasta á venta libre tambien con sujecion al citado Reglamento y pliego de condiciones antes citado, en el día 23 de ya mencionado Mayo, horas y local designado para las anteriores, admitiéndose proposiciones á todos y cada uno de los ramos y especies. El tipo importe total de los derechos del Tesoro son 1.480 pesetas con los demás recargos autorizados y en dicho presupuesto se citan. No se admitirá postura ni proposicion alguna sin que antes conste haberse consignado en la Depositaria ó en el acto del remate el importe del 2 por 100 objeto de la subasta.

Lomoviejo y Abril 17 de 1893.—El Alcalde, Modesto Rico.

Talon núm. 244.

NUM. 1.079.

**Ayuntamiento constitucional de  
Villan de Tordesillas.**

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, el día 30 del actual de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la subasta pública por pujas á la llana y á venta libre para el arriendo de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos en este Distrito municipal, durante los tres años económicos de 1893-94 á 1895-96 ambos inclusive, bajo el tipo de 1.213 pesetas y 34 céntimos á que ascienden reunidos para cada año, los derechos del Tesoro y recargos autorizados, con las condiciones consignadas en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para hacer posturas será requisito indispensable que los licitadores hayan consignado

anticipadamente el 2 por 100 de la citada suma ó lo verifiquen en el acto de la subasta.

Si por falta de licitadores, resultase sin efecto el primer remate, se celebrará el segundo el día 7 de Mayo próximo, á iguales horas y en dicho local, admitiéndose en él proposiciones por las dos terceras partes del tipo prefijado, pero sólo por lo concerciente al próximo año económico, conforme á lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de 21 de Junio de 1889.

Villan de Tordesillas 19 de Abril de 1893.  
—El Alcalde, Claudio González.—Rafael del Arroyo, Secretario.

Talon núm. 245.

NUM. 1.080.

### Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Duero.

Con la competente autorizacion superior se arriendan en pública subasta los derechos de las especies de consumos, de carnes de todas clases frescas y saladas, aceites con la facultad de la exclusiiva por un año, y los cereales y demás especies de consumos restantes á venta libre por tres años, bajo los tipos de 558 y 796 pesetas respectivamente por cada un año económico. Las subastas tendrán lugar en la Sala del Ayuntamiento por el sistema de pujas á la llana el día 8 del próximo mes de Mayo y horas de once de su mañana á una de su tarde, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y si no hubiere licitadores en la primera se celebrará una segunda el día 19 del mismo. La clase y cantidad de fianza que ha de prestar el rematante será la determinada en el art. 49 del Reglamento del ramo.

Villanueva de Duero veintiuno de Abril de 1893.—El Alcalde, Celestino Rodilana.—D. S. O., Hermenegildo Pelaez, Secretario.

NUM. 1.083.

### Ayuntamiento constitucional de Pobladura de Sotiedra.

Se halla terminado el padrón industrial y expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos de art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero último, á fin de que cuantas personas quieran examinarle interpongan las reclamaciones que crean convenientes, pasados los cuales no será oida ninguna.

Pobladura de Sotiedra á 20 de Abril de 1993.  
—El Alcalde, Lorenzo Pinilla.

Núm. 1.085.

### Ayuntamiento constitucional de Villanueva de las Torres.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, asociado á un número igual de contribuyentes, se arriendan á venta libre las especies de consumos, sal, aguardientes, alcoholes y licores, por un período de tres años que darán principio en el económico próximo venidero de 1893 á 1894 y terminarán en el de 1895 á 1896, bajo el tipo en cada un año de 1.508 pesetas que importa el cupo del Tesoro, con más un tres por ciento sobre dicha suma para premio de cobranza y conduccion y un ciento por ciento como recargo ordinario, del cual se halla exceptuado la parte señalada á la especie de sal.

En su virtud se convocan licitadores á la subasta que ha de tener lugar en esta Casa Consistorial el día tres del próximo mes de Mayo de once á doce de su mañana, celebrándose esta por pujas á la llana, y si en dicho día no se presentase licitador se celebrará una segunda subasta el día 13 del propio mes de Mayo, en iguales formas, horas y local, todo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifesto en la Secretaría del Municipio.

El postor constituirá fianza por la cuarta parte del tipo de subasta de los tres años, y para tomar parte en ella es preciso acreditar haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento el 2 por 100 de dichos cupos y recargos.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.

Villanueva de las Torres 20 de Abril de 1893.—El Alcalde, Baltasar Gonzalez Santana.—P. A. del A. C., José Perez.

Talon núm. 247.

Núm. 1.087.

### Ayuntamiento constitucional de Tamariz.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, previo acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, el día 30 de los corrientes y hora de diez á doce de su mañana en la casa Consistorial, tendrá lugar en pública licitación por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes, por un período de tres años consecutivos á contar desde el próximo ejercicio de 1893-94, bajo el tipo de 2.629 pesetas y 63 céntimos en cada uno de ellos, á que asciende la cuota del Tesoro y recargos legales, con las condiciones consignadas en el expediente que está de manifesto en la Secretaría

de este Ayuntamiento. Caso de no realizarse el arriendo, se verificará la segunda y última el día 11 de Mayo inmediato en el referido local y horas, advirtiendo á los licitadores que para hacer postura es requisito indispensable el depósito previo del 2 por 100 del tipo antes mencionado.

Tamariz 17 de Abril de 1893.—El Alcalde, Victor Pastor.

Talon núm. 249.

Núm. 1.088.

#### **Ayuntamiento constitucional de Viana de Cega.**

El día dos de Mayo próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, la primera subasta por pujas á la llana del arriendo en venta á la exclusiva al por menor de las especies de consumos, de vinos, vinagres, aceites, petróleos, aguardientes y demás licores, carnes de toda clase y la sal, correspondientes al año económico de 1893 á 1894, sirviendo de tipo 1.148 pesetas con 39 céntimos, importe de los derechos del Tesoro y recargos acordados, hallándose en Secretaría á disposicion del público el pliego de condiciones que ha de regir aquella. Lo que se hace saber por medio del presente para pública notoriedad.

Viana de Cega 20 de Abril de 1893.—El Alcalde, Gregorio Fadrique.

Talon núm. 250.

Núm. 1.089.

#### **Ayuntamiento constitucional de Iscar.**

Para dar cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento de esta villa y un número igual de contribuyentes asociados, en sesion del día 14 del actual, el día 30 del que rige á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular de la misma la subasta de los derechos que devenguen las especies de consumos en esta localidad durante el año económico de 1893 á 94, bajo el tipo de 6.177'56 pesetas para el Tesoro, 5.788'75 por recargos municipales, y 173'66 por el 3 por 100 de cobranza y conduccion haciendo un total las tres partidas de 12.139 pesetas 91 céntimos tipo de la subasta.

El remate se hará por pujas á la llana y las condiciones por que ha de regirse se hallan unidas al expediente de su razon obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposicion de cuantas personas deseen examinarle.

Para ser licitador se necesita haber ingresado previamente en arcas municipales el 2 por 100 del tipo de la subasta.

Iscar 20 de Abril 1893.—El Alcalde, Ramon Benito.—Ildefonso Pedrosa, Secretario.  
Talon núm. 251.

Núm. 1.090.

#### **Ayuntamiento constitucional de Pozal de Gallinas.**

El día cinco del próximo mes de Mayo y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial por pujas á la llana, la subasta de los derechos de consumos con venta libre de las especies tarifadas en el próximo ejercicio de 1893 á 1894, bajo el tipo de 3.270 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si la primera subasta no diere resultado por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 13 del próximo mes de Mayo.

Para admitir proposiciones es necesario que cada interesado constituya en depósito el 2 por 100 del total cupo y recargos como garantía á los efectos del artículo 49 del Reglamento.

Pozal de Gallinas 22 de Abril de 1893.—El Alcalde, Eugenio Cuesta.—P. S. M., Rafael Santos.

Talon núm. 252.

Núm. 1.091.

#### **Ayuntamiento constitucional de Fompedraza.**

El día siete del próximo mes de Mayo de once á doce de la mañana tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta pública por pujas á la llana para el arriendo á venta libre de los derechos que devengan las especies de consumos durante el año económico de 1893 á 94, bajo el tipo de 1.949 pesetas á que asciende el cupo de la Hacienda, recargo municipal y demás conceptos de que se hace mérito en el estado que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El depósito consistirá en el 2 por 100 para poder tomar parte en la subasta y la fianza definitiva en la cuarta parte del total del arriendo.

Fompedraza 19 de Abril de 1893.—El Alcalde, Victor Garcia.—El Secretario, Juan Veganzones.

Talon núm. 253.

Núm. 1.094.

#### **Ayuntamiento constitucional de Velascálvaro.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1891 á 92, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Velascálvaro 18 de Abril de 1893.—El Alcalde, Mateo Gutierrez.

Núm. 1.095.

**Ayuntamiento constitucional de Padilla de Duero.**

El Ayuntamiento de esta villa asociado de un número igual de contribuyentes, al designar los medios de hacer efectivo el cupo de consumos para el próximo año económico de 1893 á 94, tiene acordado en primer término el encabezamiento gremial de todas las especies.

En su consecuencia se invita á los gremios para que en término de quinto día presenten al Ayuntamiento sus proposiciones.

Padilla de Duero 20 de Abril de 1893.—El Alcalde, Meliton de Aza.

Núm. 1.096.

**Ayuntamiento constitucional de Portillo.**

En el día 5 del próximo mes de Mayo á las doce de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de ésta villa la subasta pública por pujas á la llana y á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumo durante el año económico de 1893 á 1894, bajo el tipo de 9.018 pesetas 61 céntimos en el que se encuentra incluido el 3 por 100 para cobranza y conduccion y 10 por 100 como recargo impuesto sobre la cuota del Tesoro. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que el acto terminará á la una en punto de la tarde, y que para tomar parte en la subasta será indispensable el depósito del 2 por 100 de la cantidad antedicha con arreglo á lo prevenido en el artículo 50 del Reglamento provisional de 20 de Junio de 1889.

Si la primera subasta no tuviese efecto se celebrará la segunda el día 17 del mismo mes de Mayo á igual hora, y en el mismo local, guardándose para ello las formalidades que determina el artículo 53.

Portillo 22 de Abril de 1893.—El Alcalde, Galo Martín.—Baldomero Martínez, Secretario.

Talon n.º 254.

Núm. 1.098.

**Ayuntamiento constitucional de Santa Eufemia.**

El día 30 del corriente, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta por pujas á la llana para el arriendo con venta libre de los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos, durante los años económicos de 1893-94 al 1894-95, bajo el tipo de 3.136 pesetas 24 céntimos, en el que se ha-

llan incluidos el 3 por 100 de cobranza y conduccion y el recargo municipal sobre la cuota del Tesoro. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es indispensable el depósito del 2 por 100 de la cantidad mencionada.

Si la primera subasta no diese resultado se celebrará la segunda el día 10 de Mayo próximo á la misma hora y local señalado para la primera, guardándose las formalidades que determina el artículo 53 del Reglamento.

Santa Eufemia Marzo 21 de 1893.—El Alcalde, Silvestre Santos.

Talon n.º 256.

**Seccion quinta.**

Núm. 1.093.

**Don Manuel Garcia Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.**

Por el presente edicto se cita y llama á José Mata, vecino que se dice ser de Bobadilla en esta provincia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado sito en la planta alta del Palacio de Justicia y Escribanía del refrendante á prestar declaración en causa criminal que bajo el número doce del corriente año y por tentativa de estafa se sigue, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Garcia Lopez.—P. S. M., Toribio Díez.

Núm. 1.069.

**Don Faustino Vergara, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.**

Doy fé: Que en la demanda de pobreza de que se hará mencion, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Encabezamiento.**—En la Ciudad de La Nava del Rey á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y tres, vista por el Sr. Don Ignacio Rodriguez Pajares, Juez de primera instancia del partido la demanda de pobreza promovida por Claudio Hernandez Modroño, labrador y vecino de Villafranca de Duero, defendido por el Letrado Don Ildefonso Rico y representado por el Procurador Don Elias Alfonso Polo, en cuya demanda es parte el Ministerio Fiscal, hallándose en rebeldía el demandado Andrés Lucero Calvo.

**Parte dispositiva.**—Vistos además de los

artículos citados el trece y treinta y uno de la misma ley. *Fallo:* que debo declarar y declarar no haber lugar á conceder la defensa por pobre que interesa Claudio Hernandez Modroño para litigar en nombre de su mujer Lucia Lucero Gonzalez contra el padre de esta Andrés Lucero Calvo, en juicio de abintestado de su consorte Maria Gonzalez, y condeno al Claudio en todas las costas de esta primera instancia. Así por esta mi Sentencia que por rebeldía del demandado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Rodriguez.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia segun está acordado expido y firmo el presente en la Nava del Rey á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Faustino Vergara.

Talon núm. 261.

Núm. 1.092.

**Don Pedro Vitoria Gimenez, Juez municipal de la Villa de Peñafiel en funciones de instructor del partido por hallarse en uso de licencia el propietario.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Cuesta Curiel, de veintinueve años de edad, casado, que se presume tenga su domicilio en la Ciudad de Palencia, para que en el término de ocho días, se persone en los estrados de este Juzgado con el fin de citarle y emplazarle ante la Superioridad en la causa que se le sigue en unión de Jerónimo Garcia Arenales por hurto de leñas, con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades así civiles como militares y mando á los agentes de la policia judicial que procuren la busca y captura de referido Juan Cuesta Curiel y en el caso de ser habido dispongan su conduccion á la carcel de esta villa á disposicion de este Juzgado.

Dado en Peñafiel á veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro Vitoria Gimenez.—P. S. M.. Aniceto Bocos.

NUM. 884.

**Batallon Cazadores de Colon.—Número 29.**

Acordado por la Junta económica del Cuerpo la adquisicion de prendas y efectos de masita necesarias para este Batallon en el número y lotes que se relacionan á continuacion, los industriales que deseen presentar proposiciones concurrirán el día 5 de Julio próximo á las dos de la tarde al cuartel de Ballajá y despacho del primer Jefe, donde se hallará reunida dicha Junta.

Aun cuando el acto no ha de revestir carácter de subasta, los propositores habrán de exhibir ante la Junta las matriculas correspondientes al ramo de comercio, industria ú oficio que se relacione con las prendas ó efectos que se desean contratar, así como los poderes legalizados si fueran representantes ó apoderados.

Habrán de depositar en poder del Presidente las muestras ó tipos con los pliegos de proposiciones, marcados todos con una contraseña especial sin que figuren los nombres de los interesados, ni la razón social y remitirán al mismo bajo sobre cerrado, la citada contraseña, expresando los nombres ó casa de comercio á que correspondan.

Cuando el Sr. Presidente de la Junta Central económica apruebe lo propuesto por la Junta del Batallon se notificará á los agraciados para su conocimiento y entrega en Caja, como garantía del contrato, el 5 por 100 del valor total que se adjudique á cada uno, cuyo depósito quedará favor de aquella si no se hacen las entregas en la forma y plazos que se estipula.

El pliego de condiciones, descripción de las prendas y su precio podrá verse en el Estado Mayor de las Capitanías Generales de la Península, Cuba y Baleares y en esta Plaza en la oficina del Detall del Cuerpo.

Lotes.	Números.	PRENDAS.
1.º	1.450	Fluses de rayadillo
	2.175	Idem dril crudo
2.º	2.250	Alpargatas (pares).
	900	Camisas.
3.º	1.000	Calzoncillos.
	1.500	Camisetas.
4.º	2.500	Calcetines (pares).
	900	Tcallas.
5.º	400	Cabezales.
	800	Fundas de cabezal.
6.º	1.000	Sábanas.
	600	Sacos individuales.
7.º	2.500	Cuellos vueltos.
	1.500	Puños (pares).
8.º	2.500	Pañuelos de bolsillo.
	1.200	Gorros.
9.º	400	Sombreros armados.
	750	Botonaduras metálicas y emblemas.
10.º	750	Cucharas metal blanco
	750	Platos de hierro galvanizados.
11.º	350	Vasos.
	1.200	Borceguies.
12.º	250	Bolsas de ase.
	300	Correas para mantas.
13.º	650	Corbatas.
	700	Ferros de catre hamaca.

Puerto Rico 9 de Marzo de 1893.—El Comandante Jefe del Detall, Federico Garcia de la Madrid.—V.º B.º El Teniente Coronel primer Jefe, Espino.

Talon núm. 214.